



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla,

28 JUN. 2019

G.A

E-004121

DOCTORA:

CLAUDIA BERDUGO CORREA

Representante Legal

INVERSALUD DE LAS AMERICAS S.A.S. -DENTISALUD.

Carrera 32 N° 30 - 15 Local 250 Centro Comercial Gran Plaza del Sol.

Soledad - Atlántico.

Ref. AUTO No.

00001118

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 N° 54 - 43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

EXP: 2026-488. I.T. N° 562 del 10 de junio de 2019.

Proyectó: Estela Pugliese S. Contratista. -- Supervisó: Dra. Karen Arcón



REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001118 DE 2019

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS
INVERSALUD DE LAS AMERICAS S.A.S. - DENTISALUD, UBICADO EN EL
MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO."**

La Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 0015 del 13 de Octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00583 del 18 de Agosto de 2017, y teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, la Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 del 2015 modificado por el Decreto 050 del 16 de enero del 2018, Decreto 780 del 2016, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico -C.R.A., realiza visitas de seguimiento a diferentes empresas, centros educativos, entre otros que se encuentren dentro de su jurisdicción, con el fin de verificar que en las actividades que ahí se desarrollan se implementen los controles necesarios para garantizar la protección del medio ambiente y que estén al día con los requerimientos hechos por la autoridad ambiental.

En virtud de lo anterior, el grupo de profesionales adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-C.R.A., con la finalidad de determinar el cumplimiento de los requerimientos impuestos por esta Corporación y hacer seguimiento al Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios Generados en la Atención de Salud y otras Actividades de la IPS INVERSALUD DE LAS AMERICAS S.A.S.- DENTISALUD, ubicado en el Municipio de Soledad - Atlántico, procedió a realizar visita de inspección técnica de la cual se originó el informe técnico N° 00562 del 10 de junio de 2019, en el que se consignaron los siguientes aspectos relevantes:

"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

La IPS Inversalud de las Américas "Dentisalud" es una entidad de carácter privado de segundo nivel de atención que presta los servicios de:

- Odontología General
- Rx

Estos servicios son prestados en el horario de lunes a viernes de 7:00 am a 12:00 m y de 1:00 pm a 7:00 pm y los días sábados de 8:00 am a 3:00 pm, la entidad atiende aproximadamente 90 pacientes diario.

CUMPLIMIENTO:

Auto N° 000966 del 10 de julio 2017 Notificado 21 de julio 2017	
Requerimiento	Cumplimiento
Por medio del cual se hacen los requerimientos a Inversalud de las Américas S.A Dentisalud Sede Soledad: • Presentar el programa de capacitación del año 2017, así como las actas de capacitación del personal encargado de la recolección de residuos peligrosos • Presentar a la CRA el certificado vigente y copia del contrato suscrito con la empresa especializada para la recolección de residuos peligrosos hospitalarios	Cumplió, mediante oficio radicado N° 7816 del 21 de agosto del 2017

Japal

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001118 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS
INVERSALUD DE LAS AMERICAS S.A.S. - DENTISALUD, UBICADO EN EL
MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.”

al igual que las licencias y autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección de sus residuos.	Cumplió, mediante oficio radicado N° 7816 del 21 de agosto del 2017
• Presentar copia de los recibos de recolección con la empresa especializada de los últimos 6 meses donde se especifique el tipo de residuo que genera el volumen y la cantidad.	Cumplió, mediante oficio radicado N° 7816 del 21 de agosto del 2017
• Enviar registros mensuales de los formatos RH1 y RHPS debidamente diligenciado, así como establece el anexo 3 y 4 del manual de procedimiento para la gestión integral de los residuos adoptados para la resolución 1164 de 2002.	Cumplió, mediante oficio radicado N° 7816 del 21 de agosto del 2017
• Presentar el programa de seguridad y salud en el trabajo como lo estipula el artículo 2.8.10.6 del decreto 780 del 6 mayo del 2016	Cumplió, mediante oficio radicado N° 7816 del 21 de agosto del 2017
• Presentar los protocolos de bioseguridad de acuerdo con los servicios prestados.	Cumplió, mediante oficio radicado N° 7816 del 21 de agosto del 2017

Auto N° 0001524 del 26 de septiembre del 2017, Notificado el 18 de octubre 2017	
Requerimiento	Cumplimiento
Por medio del cual se hacen los requerimientos a Inversalud de las Américas S.A Dentisalud Sede Soledad:	
• Presentar certificado y copia del contrato vigente suscrito con la empresa especializada para la recolección de residuos peligrosos hospitalarios al igual especializado encargado de la recolección de residuos.	Cumplió, mediante oficio Radicado N° 10821 del 16 de Noviembre del 2017.
• Presentar certificado (actas de incineración) de los últimos 6 meses donde especifique el respectivo tratamiento o disposición final que emita el transportador de desechos o residuos peligrosos en sus diferentes categorías.	Cumplió, mediante oficio Radicado N° 10821 del 16 de Noviembre del 2017.
• Presentar copia de los recibos de recolección con la empresa especializada de los últimos seis meses donde especifique el tipo de residuo, el volumen y la cantidad	Cumplió, mediante oficio Radicado N° 10821 del 16 de Noviembre del 2017
• Presentar los formatos RHPS de los últimos seis meses generados de su actividad debidamente diligenciados como lo establece el anexo 4 del manual de procedimiento para la gestión, adoptado por la resolución 1164 de 2002	Cumplió, mediante oficio Radicado N° 10821 del 16 de Noviembre del 2017
• Presentar cronograma de capacitación correspondiente al año 2017 y actas de capacitación del personal con sus respectivos registros de firmas hasta la fecha	Cumplió, mediante oficio Radicado N° 10821 del 16 de Noviembre del 2017

Japal

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001-118 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS
INVERSALUD DE LAS AMERICAS S.A.S. - DENTISALUD, UBICADO EN EL
MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.”

• Deberá rotular y etiquetar los residuos generados por el servicio prestado en la entidad antes de ser entregados a la empresa especializada, así como lo establece el artículo 2.8.10.6 del decreto 780 de 2016 • Diligenciar y presentar hojas de seguridad a la desactivación de los residuos generados de la entidad como lo establece el artículo 2.8.10.6 del decreto 780 de 2016. • Completar el plan de gestión Integral de los residuos hospitalarios y similares teniendo en cuenta los permisos que presta y los términos de referencias adoptados por la resolución 1164 del 2002. • Presentar certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio. • Solicitar el permiso de vertimientos a la corporación autónoma regional del atlántico C.R.A 2.2.3.3.5.2 del decreto 1076 del 2015	Cumplió, mediante oficio Radicado N° 10821 del 16 de Noviembre del 2017 Cumplió, mediante oficio Radicado N° 10821 del 16 de Noviembre del 2017 Cumplió, mediante oficio Radicado N° 10821 del 16 de Noviembre del 2017 Cumplió, mediante oficio Radicado N° 10821 del 16 de Noviembre del 2017 No cumplió, la información no está acorde a lo solicitado
Auto 2205 del 3 de Diciembre del 2018, notificado el 2 de enero del 2019	
Requerimiento	Cumplimiento
Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la IPS Inversalud de las Américas SAS. DENTISALUD, ubicado en el Municipio de Soledad- Atlántico.	
A. Tramitar el permiso de vertimiento, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.2. del Decreto 1076 del 2015, modificado por el decreto 50 del 16 de enero del 2018.	No Cumplió, no registra información en el expediente.
B. Presentar certificado y copia del contrato vigente suscrito con la empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos hospitalario, al igual que las licencias permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección de sus residuos.	No Cumplió, no registra información en el expediente.
C. Presentar certificado (actas de incineración) de los últimos seis (6) meses, donde especifique el respectivo tratamiento y/o disposición final que emitan el transportador de desechos o residuos peligrosos en sus diferentes categorías.	No Cumplió, no registra información en el expediente.
D. Presentar copia de los recibos de recolección con la empresa especializada de los seis (6) meses, donde especifique el tipo de residuo, el volumen y la cantidad.	No Cumplió, no registra información en el expediente.
E. Presentar los registros mensuales formatos RH1 de los residuos generados de su actividad diaria, debidamente diligenciados. Como lo establece el nexo 3 del Manual de	

Japal

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001118 DE 2019

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS
INVERSALUD DE LAS AMERICAS S.A.S. - DENTISALUD, UBICADO EN EL
MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO."**

Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios adoptado por la resolución 1164 del 2002.	No Cumplió, no registra información en el expediente.
F. Presentar los registros mensuales formatos RHPS de los residuos generados de su actividad diaria, debidamente diligenciados. Como lo establece el nexo 4 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios adoptado por la resolución 1164 del 2002.	No Cumplió, no registra información en el expediente.
G. Presentar el cronograma *de capacitación correspondiente al año 2017 ya acta de capacitación del personal con su respectivo registro de firmas, realizadas hasta la fecha del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados en la entidad.	No Cumplió, no registra información en el expediente.
H. Realizar el respectivo pesaje, etiquetado y rotulado de los residuos peligrosos hospitalarios generados por el servicio prestado en la entidad, antes que estos sean entregados a la empresa especializada. Artículo 2.8.10.6. inciso 11 del decreto 780 del 2016.	No Cumplió, no registra información en el expediente.
I. Diligenciar y presentar las hojas de seguridad correspondiente a la desactivación de los residuos generados de la entidad, así como lo establece el Artículo 2.8.10.6. Numeral 8 del Decreto 780 del 2016.	No Cumplió, no registra información en el expediente.
J. Complementar el Plan de gestión Integral de los residuos Hospitalarios y Similares, según lo establecido en el Título 10 del Artículo 2.8.10.6. del decreto 780 del 6 de mayo del 2016, teniendo en cuenta los servicios que presta y los términos de referencia adoptado por la Resolución 1164 del 2002.	No Cumplió, no registra información en el expediente.

OBSERVACIONES:

Se practicó visita a las instalaciones de Inversalud de las Américas S.A.S Dentisalud IPS, ubicado en el Municipio de Soledad – Atlántico, con el fin de verificar el debido cumplimiento de lo planteado en su Plan de Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades PGIRASA, según el Artículo 2.8.10.6 Decreto 780 del 6 de mayo de 2016, donde se observó:

Inversalud de las Américas S.A.S Dentisalud IPS, ubicado en el Municipio de Soledad-Atlántico, cuenta con el Plan de Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades PGIRASA el cual está ajustado a los servicios prestados y al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares, adoptado por la Resolución 1164 de 2002 y al Decreto 780 del 2016

Inversalud de las Américas S.A.S Dentisalud IPS, ha contratado los servicios de la empresa Transportamos AL S.A ESP, contrato suscrito con número de servicio SL 0029 de 2013; con certificado de vigencia 2019, y las licencias permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes para realizar esta recolección, transporte y la disposición final de sus residuos peligrosos con una frecuencia de recolección de dos días a la semana y una cantidad recolectada de:

Japcu

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001118 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS
INVERSALUD DE LAS AMERICAS S.A.S. - DENTISALUD, UBICADO EN EL
MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.”

Residuos Hospitalarios Inversalud de las Américas S.A.S Dentisalud IPS
Municipio de Soledad - Atlántico

Mes 2019	Biosanitarios	Corto punzante	Subtotal
ENERO			
2	5		5
4	6		6
8	5	4	9
12	10		10
15	5		5
18	9		9
22	10		10
25	9		9
29	7		7
Total	66	4	70
FEBRERO			
1	8		8
5	8		8
8	5		5
12	7		7
15	6		6
19	8		8
22	7		7
26	7		7
Total	56		56
MARZO			
1	7		7
5	10		10
8	4		4
12	7		7
15	9		9
19	7		7
22	5		5
26	9		9
29	9		9
Total	67 kilos		67 Kilos
ABRIL			
2	4		4
5	7		7
Total	11 kilos		11 Kilos

Se observó que la entidad conserva los comprobantes y actas de incineración que le entrega al transportador especializado Transportamos AL S.A E.S.P de los residuos peligrosos. Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 2016.

Los residuos no peligrosos (ordinarios) son recogidos por la empresa InterAseo SA ESP con una frecuencia de recolección diaria.

El personal encargado de la recolección de los residuos hospitalarios cuenta con el equipo de protección personal (Guantes, Tapa bocas y uniformes) para la manipulación de estos residuos peligrosos y similares; el personal que labora en Dentisalud se encuentran capacitados.

Los residuos hospitalarios generados son pesados diariamente, y estos están siendo embalados etiquetados y rotulados como se evidencio en la visita de seguimiento ambiental.

Japal

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001118 DE 2019

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS
INVERSALUD DE LAS AMERICAS S.A.S. - DENTISALUD, UBICADO EN EL
MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO."**

Los residuos hospitalarios peligrosos generados son registrados en el RH1, el cual se presentó y estos son debidamente diligenciados, así como lo establece los anexos 3 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, adoptado por la Resolución 1164 del 2002.

Los formatos RHPS no fueron presentados en la visita; estos no son solicitados a la empresa Transportamos AL S.A ESP. Anexos 4 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, adoptado por la Resolución 1164 del 2002.

El almacenamiento central para los residuos hospitalarios peligrosos cumple con las características mínimas establecidas en el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, en el numeral 7.2.6.2, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.

La entidad cuenta con un Plan de Contingencia y Emergencia el cual está diseñado para prevenir la ocurrencia y/o accidentes por la manipulación de residuos infecciosos. De igual forma cuenta con la medida correctiva para minimizar los impactos ambientales que se puedan generar, así como lo establece la Resolución 1164 de 2002 y Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 2016.

La entidad cuenta el programa de Seguridad y Salud en el Trabajo como lo establece el Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 2016.

Inversalud de las Américas S.A.S Dentisalud IPS no está haciendo actualmente entrega las hojas de seguridad al transportador del servicio especial, como lo establece el Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 17 de marzo del 2016.

Los vertimientos generados son provenientes de las actividades desarrolladas en Inversalud de las Américas S.A.S Dentisalud IPS, estos son vertidos al sistema de tuberías del Centro Comercial Plaza del Sol, para luego ser vertidos al alcantarillado del Municipio de Soledad.

El servicio de abastecimiento de agua para el desarrollo de sus actividades se lo suministra la empresa Triple A. S.A E.S.P.

REVISION DEL EXPEDIENTE: 2026- 488

Inversalud de las Américas S.A.S Dentisalud IPS, ha venido cumpliendo con presentar los requisitos solicitados por la CRA; al igual que las caracterizaciones de sus aguas residuales; sin embargo, en lo que respecta al permiso de vertimientos en radicado N° 10621 del 16 de noviembre del 2017 la IPS da respuesta a los requerimientos del Auto 1524 del 26 septiembre 2017, Notificado el 18 de octubre de 2017; donde se le solicita el permiso de vertimiento, expresando lo siguiente:

No nos aplica realizar dicha solicitud ya que según el Decreto 3930 de 2010, artículo 39 "es responsabilidad del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado dar cumplimiento a la norma de vertimiento vigente y contar con el permiso de vertimiento" Artículo 41 Parágrafo 1: " se exceptúan del permiso de vertimiento a los usuarios y/o suscriptores que están conectados a un sistema de alcantarillado público" se anexa certificado emitido por el servicio de alcantarillado AAA donde se especifica que el Centro Comercial Gran Plaza del Sol- sede Dentisalud- Soledad, es usuario del servicio de alcantarillado.

Japal

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001118 DE 2019

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS
INVERSALUD DE LAS AMÉRICAS S.A.S. - DENTISALUD, UBICADO EN EL
MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO."**

Consideraciones CRA al radicado en radicado N° 10621 del 16 de noviembre del 2017

Teniendo en cuenta que el radicado 10621 del 16 de noviembre del 2017 expresa que Inversalud de las Américas S.A.S Dentisalud IPS no está obligada a tramitar permiso de vertimientos conforme al artículo 39 del Decreto 3930 de 2010, se considera pertinente aclarar que efectivamente la IPS no está en la obligación de tramitar el permiso vertimiento pero el centro comercial si, toda vez que al interior del mismo funcionan locales aportantes de sustancias de interés sanitario (SIS) tales como consultorios odontológicos.

En este sentido, los vertimientos que genera el centro comercial donde funciona Inversalud de las Américas S.A.S Dentisalud IPS son catalogados, según la resolución 631 de 2015 en su artículo 14 como Aguas Residuales no Domésticas (ARnD) y requieren de permiso de vertimientos.

17.2. Revisión de las caracterizaciones presentadas por Inversalud de las Américas S.A.S Dentisalud IPS del Municipio de Soledad, Oficio Radicado N° 6353 del 9 de julio del 2018.

Se revisarán y evaluarán las caracterizaciones físico-químicas de las aguas residuales del vertimiento final de Inversalud de las Américas S.A.S Dentisalud IPS ubicada en el Municipio de Soledad, cuya actividad económica es la prestación del servicio de salud Odontológico, siendo su fuente de suministro de agua la empresa Triple A S.A E.S.P, cumpliendo y de conformidad con las imposiciones establecidas por la autoridad ambiental.

El Laboratorio en cargo del análisis de las aguas residuales es el LABORATORIO ZONAS COSTERAS S.A.S; acreditado por el IDEAM bajo la resolución N° 406 del 27 de febrero del 2017 matriz agua y Resolución de extensión N° 1175 del 09 de junio del 2016 y Resolución de extensión 330 del 11 de marzo del 2016.

- PERIODO Y JORNADA DE MUESTREO

Para la caracterización de las aguas residuales se tomaron muestras compuestas de cuatro (4) alícuotas que se recolectaron con una frecuencia cada hora durante tres (3) días consecutivos de muestreo, el muestreo se efectuó durante los días 26, 27 y 28 de abril 2018.

El Laboratorio encargado del análisis de las aguas residuales es LABORMAR Ltda. Resolución IDEAM N° 2707 del 14 de diciembre 2015, por la cual se renueva y la acreditación de la Sociedad Laboratorio Microbiológico Ortiz Martínez SAS, para producir información cuantitativa, física y química para el estudio de los análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes.

Para la caracterización de las aguas residuales se tomaron muestras compuestas en el vertimiento final de cuatro (4) alícuotas, recolectadas cada hora por tres (3) días de muestreo. El muestro se realizó los días 26, 27 y 28 de abril del 2018. Tomándose las muestras a la salida para el sistema de Alcantarillado Municipal.

Japet

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001118 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS
INVERSALUD DE LAS AMERICAS S.A.S. - DENTISALUD, UBICADO EN EL
MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.”

Tabla 1. Parámetros analizados, unidades y metodología aplicada en muestras de agua

PARÁMETRO	PROCEDIMIENTO TÉCNICO DE ANÁLISIS	UNIDADES	MÉTODO DE ANÁLISIS	LDM	LCM	INCERTIDUMBRE DEL MÉTODO [Expandida]
pH	Subcontratado	U de pH *	S.M 4500-H B	NA	NA	NA
Temperatura	PTA-FQ 067	°C	S.M 2550 B	0,1	0,1	+/- 0,58
Caudal	Inherente al muestreo	L/s	Volúmetrico	N.A	N.A	N.A
DBO ₅	PTA-FQ 002	mg O ₂ /l	S.M 5210 B	2,9	3,2	+/- 2,35
DQO	PTA-FQ 001A	mg O ₂ /L	S.M 5220 D	30,0	45,0	+/- 5,0
Sólidos Suspendedos Totales	PTA-FQ 004A	mg/l *	S.M 2540 D	1,5	4,5	+/- 1,4
Sólidos totales	PTA-FQ 004	mg/L	SM 2540 B	8,5	26,2	N.E
Plata	PTA-FQ 093	mg/l	SM 3030 E, 3111 B	0,024	0,05	+/- 0,074
Mercurio	PTA-FQ 108	mg/L	SM 3117B	0,000258	0,001	N.A
Cobre	PTA-FQ 093	mg/L	SM 3030 E, 3111 B	0,016	0,1	+/- 0,0497
Coliformes totales	MIC-235 – Sustrato enzimático definido	NMP/100 ml	SM 9223 B	N.A	N.A	N.A
Coliformes fecales	MIC-235 – Sustrato enzimático definido	NMP/100 ml	SM 9223 B	N.A	N.A	N.A

N.A: No aplica, NE: No Especificado, LDM: Límite Detección Método, LCM: Límite cuantificación Método

Nota 1: los parámetros subcontratados son notificados al cliente durante la cotización de los análisis; en este caso se incluirá en la casilla “PROCEDIMIENTO TECNICO DE ANALISIS” la palabra subcontratado. Cuando no exista una declaración de la incertidumbre del método para el parámetro analizado, es porque la validación del mismo está en proceso.

RESULTADOS DE LAS MEDICIONES DE CAMPO

RESULTADOS DE CAMPO				
		VERTIMIENTO FINAL		
FECHA DE RECOLECCION		26/04/2018	27/04/2018	28/04/2018
HORARIO DE RECOLECCION		11:30 - 14:30	09:40 - 12:40	09:30 - 12:30
CODIGO MUESTRA		361288	361353	361354
MEDICIONES EN CAMPO	UNIDADES	RESULTADOS		
pH				
Alícuota 1	U de pH	6,55	6,46	6,51
Alícuota 2		6,80	6,52	6,62
Alícuota 3		6,71	6,65	6,64
Alícuota 4		6,66	7,09	6,83
Mínimo			6,46	
Máximo			7,09	
TEMPERATURA				
Alícuota 1	°C	25,1	26,6	25,8
Alícuota 2		25,1	27,0	26,2
Alícuota 3		25,0	27,5	26,5
Alícuota 4		25,0	28,1	26,8
Máximo			28,1	

Japal

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 0000111.8 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS
INVERSALUD DE LAS AMERICAS S.A.S. - DENTISALUD, UBICADO EN EL
MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.”

Observaciones:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Resolución 0631/ 2015:

➤ El pH: entre 5 a 9 unidades.

El pH de las caracterizaciones se ajusta a lo que se establece, por lo tanto no sobre pasa los límites de 5 a 9 unidades.

pH Máximo: 7.09
pH Mínimo: 6.46

El pH se ajusta a la Norma Vigente

➤ Temperatura T: < 40 ° C

La Temperatura en las caracterizaciones se encuentra entre los rangos establecidos por la norma.
El Temperatura se ajusta a la normatividad. 30.2 °C

T. Máximo: 28.1

La T se ajusta a la Norma Vigente

- RESULTADOS DEL LABORATORIO

RESULTADOS DE LABORATORIO					
VERTIMIENTO FINAL					
FECHA DE RECOLECCIÓN		26/04/2018	27/04/2018	28/04/2018	PROMEDIO EN CONCENTRACIÓN
HORARIO DE RECOLECCIÓN		11:30 - 14:30	09:40 - 12:40	09:30 - 12:30	
CÓDIGO MUESTRA		361288	361353	361354	
PARÁMETROS DE LABORATORIO	UNIDADES	RESULTADOS			
DBO5 (Demanda Bioquímica de Oxígeno)	mg O ₂ /L	50,0	132,0	134,4	105,5
DQO (Demanda Química de Oxígeno)	mg O ₂ /L	135,5	307,3	302,5	248,4
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg /L	31,5	LDM<3,6<LCM	LDM<4,1<LCM	13,1
Solidos Totales	mg /L	260,0	352	340,0	317,3
Mercurio	mg /L	No Detectable	No Detectable	No Detectable	No Detectable
Cobre	mg /L	No Detectable	No Detectable	No Detectable	No Detectable

lapal

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001118 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS
INVERSALUD DE LAS AMERICAS S.A.S. - DENTISALUD, UBICADO EN EL
MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.”

Plata	mg /L	*No Detectable	No Detectable	No Detectable	No Detectable
Coliformes Totales	NMP/100ml	6240000	>2419600	>2419600	-
Coliformes Fecales	NMP/100ml	<10	3100	<10	-

COMPORTMIENTO DEL VERTIMIENTO

RESULTADOS - RESOLUCIÓN 0631 DE 2015				
FECHA DE RECOLECCION	ABRIL 2018		VALOR DE REFERENCIA	
PUNTO DE MUESTREO	VERTIMIENTO FINAL	RESULTADOS	RESOLUCIÓN 0631/2015	CUMPLIMIEN
PARÁMETROS FÍSICOQUÍMICOS DE LABORATORIO	Unidades		ART. 14 (Actividades de atención a la salud humana - atención medica con o sin internación) AJUSTADO AL ART. 16	
Temperatura	°C	28,1	40	CUMPLE
pH	U de pH	6,46 - 7,09	5,00 - 9,00	CUMPLE
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg O2 /L	248,4	300,0	CUMPLE
Demanda Bioquímica de Oxígeno	mg O2 /L	105,5	225,0	CUMPLE
Solidos Suspendidos Totales (SST)	mg /L	13,1	75,0	CUMPLE
Solidos Totales	mg /L	317,3	N.E	N.A
Cobre (Cu)	mg /L	No Detectable	N.E	N.A
Mercurio (Hg)	mg /L	No Detectable	0,01	CUMPLE
Plata (Ag)	mg /L	No Detectable	Análisis y reporte	N.A
Coliformes totales	NMP/100ml	-	N.E	N.A
Coliformes fecales	NMP/100ml	-	N.E	N.A

N.A: No Aplica

Para efectos de evaluar los resultados obtenidos son comparados con los valores máximos permisibles establecidos en el artículo 14 (actividades de atención a la salud humana. Atención medica con y sin internación) de la Resolución 0631/ 2015, multiplicada por el factor de 1.50 del artículo 16 debido que el vertimiento final va hacia el alcantarillado.

Las comparaciones de los resultados indican que este sistema de tratamiento presenta un cumplimiento frente a la resolución 0631/2015 de un 100% en los parámetros que establecen valores máximos permisibles.

CONCLUSIONES

Una vez realizada la visita a Inversalud de las Américas Dentisalud SAS con sede Soledad, y revisada la información del expediente 2026- 488 se puede concluir lo siguiente:

- La entidad cuenta con el Plan de Gestión Integral para los Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades PGIRASA, el cual está ajustado a los servicios prestados y al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares adoptado por la Resolución 1164 del 2002 y lo establecido Título 10 Artículo 2.8.10.6 Decreto 780 del 6 de mayo del 2016.

garcia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001118 DE 2019

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS
INVERSALUD DE LAS AMERICAS S.A.S. - DENTISALUD, UBICADO EN EL
MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO."**

- La entidad cuenta con un contrato suscrito con la empresa de servicios especiales Transportamos AL SA ESP, la cual cuenta con las respectivas licencias y permisos ambientales para la recolección, Transporte y disposición final de residuos peligrosos con una frecuencia de recolección de 2 veces a la semana.
- En la entidad el almacenamiento central para los residuos hospitalarios peligrosos cumple con las características mínimas establecidas en el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, en el numeral 7.2.6.2, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.
- Los formatos RHPS no fueron presentados en la visita de seguimiento ambiental; estos no son solicitados a la empresa Transportamos AL S.A ESP.
- La entidad no está haciendo actualmente entrega las hojas de seguridad al transportador del servicio especial, como lo establece el Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 17 de marzo del 2016.
- Luego de haber consultado el SIUR a la fecha, abril 23 del 2019, Inversalud de las Américas Dentisalud SAS, del Municipio de Soledad, realizó la inscripción en el Sistema del Registro RESPEL, ingresando la información correspondiente del periodo, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 su estado actual es cerrado.

Permisos de Emisiones Atmosféricas: Inversalud de las Américas Dentisalud SAS, del Municipio de Soledad, no requiere de un permiso de emisiones atmosféricas, esta no genera contaminación a este recurso.

Permiso de Vertimientos: Inversalud de las Américas Dentisalud SAS del Municipio de Soledad, no requiere de permiso de vertimiento; la entidad presentó la caracterización de sus aguas residuales mediante el radicado Oficio Radicado N° 6353 del 9 de julio del 2018 y están fueron revisadas en el presente concepto técnico teniendo en cuenta los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas que hacen sus vertimiento al alcantarillado público; cumpliendo con la Resolución 0631 del 2015, Artículo 14 y 16. Ajustados a los rangos normales a la normativa ambiental vigente.

Permiso de Concesión de Agua: Inversalud de las Américas Dentisalud SAS del Municipio de Soledad, no requiere de permiso, el servicio de agua se lo suministra la empresa Triple A S.A .ES.P.

CONSIDERACIONES JURIDICAS Y LEGALES

La Constitución Política de Colombia contempla en su artículo 80 lo siguiente: "el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución...Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"

Que el artículo 23 de Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales como entes "encargados por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Medio Ambiente".

Japal

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001118 DE 2019

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS
INVERSALUD DE LAS AMERICAS S.A.S. - DENTISALUD, UBICADO EN EL
MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO."**

Que el artículo 30 de la ley 99 de 1993 define el Objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales considerando que *"tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyecto sobre medio ambiente y recursos naturales, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su administración, manejo y aprovechamiento, con forme a las obligaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente"*.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones, y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento, o movilización de los recursos naturales o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente"*.

Que el literal J) del artículo 2.8.10.4 del Decreto 780 de 2016 define la gestión integral de los residuos en la atención de salud como el *"conjunto articulado e interrelacionado de acciones de política normativas, operativa, financiera, de planeación, administrativa, sociales, educativa, de evaluación, seguimiento, y monitoreo desde la prevención de la generación hasta el aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final de los residuos a fin de lograr beneficios sanitarios y ambientales y la optimización económica de su manejo respondiendo a las necesidades y circunstancia de cada región"*.

Que el Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 2016 establece lo siguiente:

"Obligaciones del generador. Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, el generador tiene las siguientes obligaciones:

- 1. Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e invita en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente Título, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades.*
- 2. Capacitar al personal encargado de la gestión integral de los residuos generados, con el fin de prevenir o reducir el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, así como brindar los elementos de protección personal necesarios para la manipulación de estos.*
- 3. Dar cumplimiento a la normatividad de seguridad y salud del trabajador a que haya lugar.*
- 4. Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal capacitado y entrenado para su implementación.*
- 5. Tomar y aplicar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos peligrosos.*
- 6. Los generadores que realicen atención en salud extramural, serán responsables por la gestión de los residuos peligrosos generados en dicha actividad y por lo tanto su gestión debe ser contemplada en el Plan de Gestión Integral de Residuos.*

foral

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001118 DE 2019

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS
INVERSALUD DE LAS AMERICAS S.A.S. - DENTISALUD, UBICADO EN EL
MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO."**

7. *Dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.7.8.1 al 2.2.1.7.8.7.2 del Decreto Único 1079 de 2015, reglamentario del Sector Transporte, o la norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos peligrosos para ser transportados.*

8. *Suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas hojas de seguridad.*

9. *Responder por los residuos peligrosos que genere. La responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, equipos desmantelados y en desuso, elementos de protección personal utilizados en la manipulación de este tipo de residuos y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.*

10. *Responder en forma integral por los efectos ocasionados a la salud y/o al ambiente, de un contenido químico o biológico no declarado al gestor y a las autoridades ambientales y sanitarias.*

11. *Entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.*

12. *Conservar los comprobantes de recolección que le entregue el transportador de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, hasta por un término de cinco (5) años.*

13. *Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos hasta por un término de cinco (5) años.*

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones legales, se hace necesario realizarle unos requerimientos a la IPS INVERSALUD DE LAS AMERICAS S.A.S.- DENTISALUD, ubicado en el Municipio de Puerto Colombia - Atlántico, a los que debe dar cumplimiento en el término que se establezca en el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la IPS INVERSALUD DE LAS AMERICAS S.A.S.- DENTISALUD, identificado con el NIT. N° 900.029.565-0 8, ubicado en la carrera 32 N° 30 – 15, Local 250 Centro Comercial Gran Plaza del Sol del Municipio de Soledad –Atlántico, representada legalmente por la Doctora CLAUDIA BERDUGO CORREA o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, para que en un término no mayor a (30) treinta días hábiles siguientes a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, cumpla con las siguientes obligaciones:

- A. *Actualizar el Plan de Gestión Integral de los residuos generados en la Atención en Salud y otras Actividades PGIRASA, según lo establecido en el Título 10, Artículo 2.8.10.6 Decreto 780 del 6 de mayo del 2016, de igual forma deberá estar ajustado a los servicios prestados y a los términos de referencia adoptados por la Resolución 1164/2002.*
- B. *Presentar el Cronograma y las Actas de capacitación del personal que labora encargado de la gestión integral de los residuos generados en la entidad, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.8.10.6. Inciso 2 del Decreto 780 de 6 de mayo del 2016.*

Japal

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001118 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS
INVERSALUD DE LAS AMERICAS S.A.S. - DENTISALUD, UBICADO EN EL
MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO."

- C. Presentar copia de los recibos de recolección de los últimos 6 meses donde especifique el tipo de residuo, cantidad generada y las actas de incineración.
- D. presentar los registros mensuales de los Formatos RH1 y RHPS, generados de su actividad diaria, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados y disposición final por clase de residuos, debidamente diligenciados, como lo establece los anexos 3 y 4 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares, adoptado por la Resolución 1164/2002.
- E. Realizar el debido embalado, etiquetado y rotulado de los residuos peligrosos hospitalarios generados por el servicio prestado en la entidad, antes que estos sean entregados a la empresa especializada. Artículo 2.8.10.6. inciso 11 del Decreto 780 del 2016. Se debe entregar evidencias semestralmente

SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar a las sanciones contempladas en la Ley 1333 de 2009 previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: El Informe Técnico N° 000562 del 10 de junio del 2019, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., hace parte integral del presente Acto Administrativo

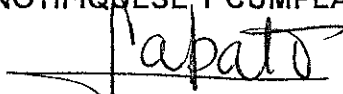
CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente Acto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

27 JUN. 2019

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

EXP: 2026-488. I.T. N° 00562 del 10 de junio del 2019.
Proyectó: Estela Pugliese S. Contratista. – Supervisó: Dra. Karen Arcón.